



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 4760 /2024

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 3793/2017.
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 3793/2017 creó el “Programa Onda Verde”, el cual tiene como objetivo mejorar la fluidez del tránsito vehicular en arterias de la ciudad, bajo la utilización del sistema de semaforización.

Que los semáforos no solo propenden al ordenamiento del tránsito, sino que previenen accidentes, pero una mala sincronización de los mismos genera demoras, congestión y una menor agilidad en el tránsito a la hora de conducir.

Que la Onda Verde impacta positivamente en la fluidez del tráfico, minimiza los tiempos de espera en los semáforos y mejora la eficiencia del transporte público de pasajeros con reducción del tiempo de viaje.

Que en el marco de la Onda Verde, quienes cumplan con la velocidad permitida podrán avanzar de forma constante y ahorrar combustible al no tener que frenar y acelerar en los semáforos de las intersecciones.

Que el artículo 54 de la Carta Orgánica Municipal en su título Seguridad Pública, establece: *“El Municipio asume su responsabilidad primaria en concurrencia con el Gobierno de la Provincia sobre la seguridad de bienes públicos y privados ante catástrofes, accidentes de tránsito, siniestros o incendios. Planifica y ejecuta acciones preventivas destinadas a promover la seguridad y protección de los habitantes, en coordinación con los competentes dependientes de otras jurisdicciones. Organiza y coordina la defensa civil para la prevención y asistencia en situaciones de emergencia o catástrofes”.*

Que en el inciso 9 del artículo 60 sobre Planeamiento y Desarrollo Urbano determina: *“Corresponde al Municipio [...] Promover políticas de tránsito mediante principios de circulación de vehículos y peatones basados en la fluidez, la seguridad vial, la salud humana, la calidad y eficiencia, preservando el medio ambiente.”*

Que resulta necesario adecuar la norma municipal a la demanda, actualizando las arterias afectadas al programa, a fin de mejorar la fluidez vehicular en toda la ciudad.

Que el objetivo es optimizar la velocidad de circulación, minimizar la congestión vehicular y lograr mejores índices de seguridad vial en la ciudad.

Que como Anexo I, se adjunta descripción gráfica de lo planteado.

Que este Concejo Deliberante se encuentra facultado para el dictado de la presente normativa.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE**

ORDENANZA:

Artículo 1. - INCORPORAR el inciso f), al artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 3793/2017, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

f) Ruta Nacional N°3: entre las calles Córdoba y Santa Cruz, en ambos sentidos de circulación.

Artículo 2º.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2024.
FR**



Concejo Deliberante
Municipio de Río Grande
“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

ANEXO I

RUTA 3 ENTRE CALLE CÓRDOBA Y SANTA CRUZ

